REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2020-00341-00

Rechazo No. 85

Mediante auto dictado el 28 de septiembre de 2020, notificado en estados 097 del día siguiente, se INADMITIO la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, habiéndose exigido por el Despacho allegar requisito contenido en el auto de inadmisión; transcurrido el término señalado y no subsanado lo pedido, EL Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada por CARLOS ENRIQUE RESTREPO MOLINA y KELLY JOHANA GUTIERREZ ACEVEDO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme la presente diligencia, se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d109d088328ad4704083b293dc00c088c59b6155f6670fcd131c461ec184ade6

Documento generado en 09/10/2020 02:32:41 p.m.